



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2020

No. 272

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría del Medio Ambiente

##### Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el domicilio actual de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México 4

##### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-50/201219-E-SOBSE-ILIFE-24/010119 5

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delegan facultades a servidores públicos del Órgano Político-Administrativo, para ejercer la representación jurídica del mismo como apoderados generales 7
- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan 10

##### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Manejo de gastos de poca cuantía 12

##### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos, como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-06/150120-OPA-MIL-13/010819 17

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y se suspenden términos los días que se señalan 18

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, para el año 2020 20

### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Bando, “Indicaciones para un Viaje Seguro y Placentero” 22

### **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre de 2019 24

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 001, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de diciembre de 2019 25
- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. CARLOS F. ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 7º, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las demás disposiciones legales aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que toda vez que se cuenta con un domicilio actual para el funcionamiento de los actos que realiza la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y a efecto de normalizar la atención de los asuntos que esta entidad tiene a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO ACTUAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** - Se hace del conocimiento público que a partir de la publicación presente, se establece como domicilio actual de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, el ubicado en Circuito Correr es Salud s/n esq. Circuito de los Compositores, Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100, en esta Ciudad de México, Teléfonos: 26140632, 52732855 y 52732891.

**SEGUNDO.-** El domicilio anteriormente señalado, se establece formalmente para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentación, así como para todas las consultas inherentes a las atribuciones de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a 21 de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

---

**DR. CARLOS F. ESQUIVEL LACROIX**  
**DIRECTOR GENERAL**

## **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; fracción VIII del artículo 15, del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; en relación con la fracción VIII del lineamiento Cuarto y del lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y:

### **CONSIDERANDO**

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0617/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, se obtuvo el registro número MA-50/201219-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, del Manual Administrativo del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

El Manual Administrativo, fue puesto a consideración para aprobación de los Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, quienes por Acuerdo: 8./4.S.O./2019, de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2019, lo aprobaron, por lo que se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-50/201219-E-SOBSE-ILIFE-24/010119**

**ÚNICO.** El Manual Administrativo del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MA-50/201219-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0617/2019, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ilife.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e0/6a5/820/5e06a58205eaa574936918.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsable del enlace electrónico a la Ing. Delia Margarita Canseco Molina, Jefa de Unidad Departamental de Tecnologías y Comunicaciones, quien puede ser localizada en Avenida Universidad número 800, 5° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México, con número telefónico 55-33-54-26 o 55-33-54-29.

**CUARTO.-** Se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 15 de diciembre de 2015, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de registro MA-49/301015-E-ILIFE-6/2014.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020

(Firma)

**Fernando Manuel Castillo Molina**  
**DIRECTOR GENERAL**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 122 Apartado A fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1 y 4 y artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracción I, así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6º, 16, 21, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracción XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, de gestión y de gobierno interno.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confiere a los titulares de las Alcaldías diversas facultades exclusivas, entre las cuáles se encuentran aquellas relativas a la atención de sus asuntos jurídicos y la representación legal del Órgano Político - Administrativo y las Dependencias de la demarcación territorial en cualquier clase de litigio, procedimiento o comparecencia en los que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de las Alcaldías.

Que, para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los Alcaldes y Alcaldesas de las demarcaciones territoriales tienen facultad expresa para delegar a las Unidades Administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables.

Que la Alcaldía de Álvaro Obregón cuenta, entre otras, con la Dirección General Jurídica como Unidad Administrativa que le está subordinada, la cual a su vez cuenta con los servidores públicos que establece la estructura orgánica autorizada con el registro número OPA-AO-3/010119 en Álvaro Obregón.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO COMO APODERADOS GENERALES.**

**ÚNICO.** - Se delegan las facultades de representación legal y defensa jurídica del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón como apoderados generales, a los siguientes servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica:

- 1.- Licenciada Estercita Alavez Jiménez, con cédula profesional número 2139717.
- 2.- Licenciado Adrián Serrano Barrientos, con cédula profesional número 7877976.
- 3.-Licenciado Edgar Adán Rojo Jiménez, con cédula profesional número 7729080.
- 4.- Licenciado César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, con cédula profesional número 5647742.
- 5.-Licenciada Beatriz Juárez Andrade, con cédula profesional número 6055375.
- 6.-Licenciado Hugo Rosales de la Torre, con cédula profesional número 11746144.
- 7.-Licenciada Edith Flores Angulo, con cédula profesional número 5937624.
- 8.- Licenciado Benjamín Hernández Ruíz, con cédula profesional número 9671481.

9.- Licenciado José Luis Hidalgo Ramos, con cédula profesional número 10593328.

Lo anterior, contemplando las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas que requieran mención o cláusula especial conforme a las leyes aplicables.

De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Formular demandas y contestaciones, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer, exhibir y objetar toda clase de pruebas, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Intervenir en diligencias de embargo, fungir como depositario judicial de bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusaciones de jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, formular informes previos y justificados y cualquier actuación que se requiera dentro de los juicios de garantías constitucionales;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular del órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) Intervenir conjunta o separadamente, en todos los juicios en materia laboral, en los que sea parte la Alcaldía Álvaro Obregón o su titular, con las siguientes facultades enunciativas más no limitativas: escuchar y recibir notificaciones, intervenir en las actuaciones, realizar todas las gestiones necesarias dentro del procedimiento de que se trate, señalar domicilios, contestar las demandas y reconveniones que se entablen en su contra, oponer excepciones y defensas, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, presentar testigos, repreguntar y tachar a los de la contraria, articular y absolver posiciones, recusar jueces superiores o inferiores, oír y notificarse de autos interlocutorios y definitivos, apelar, interponer en el juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias o laudos, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, someter los juicios a la decisión de los jueces o árbitros competentes, tramitar el cese de trabajadores, gestionar el otorgamiento de garantías, promover todos los recursos que favorezcan a los intereses de la Alcaldía Álvaro Obregón o de su titular, y en general llevar a cabo todas aquellas actuaciones procesales que sean necesarias en los juicios de que se trate ante las instancias correspondientes.
- j) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, querellas u otro requisito equivalente y acusaciones; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias; fungir como asesor jurídico en todas las etapas del proceso penal acusatorio en representación de la Alcaldía; participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias, intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido el Órgano Político Administrativo o bien se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá, formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas;
- k) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga al órgano político-administrativo, mediante autorización del titular de la Dirección General Jurídica;



l) Tramitar la liberación de bienes y activos propiedad de esta Alcaldía que se encuentren en resguardo, depósito o posesión de cualquier autoridad administrativa y/o jurisdiccional y;

m) Las demás facultades necesarias para que en representación del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, realice la defensa jurídica de la misma, conforme a los artículos 30 y 37 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Las facultades de representación legal y defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, agrarias y del trabajo, atendiendo a las necesidades y objetivos de la Alcaldía en Álvaro Obregón, conforme a los principios rectores que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román.**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XII y XVI, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que con fundamento con lo dispuesto por el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Así como en el numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que en atención al acuerdo 4102/SO/18-12/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, donde se aprueban los días inhábiles del instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2020 y enero de 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese instituto y con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 Y EL MES DE ENERO DE 2021, LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**ÚNICO.** Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o ya sea de manera verbal presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles y suspensión de términos, los días; 03 de febrero, 16 de marzo, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril, 01 y 05 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, y 31 de diciembre; todos del 2020; y 01, 04, y 05 de enero de 2021.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román  
Alcaldesa en Álvaro Obregón

## ALCALDIA COYOACÁN

**Manuel Negrete Arias**, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53 Alcaldías; A) De la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías, Punto 2 Fracción XVI y B) De las personas Titulares de las Alcaldías, Punto 3 Fracción XXXI; Gobierno y Régimen Interior Fracción VI; en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Título VIII De los Recursos Públicos de las Alcaldías, Artículos 125 Fracción III, 133 Fracciones II, y V; en el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, emitido el 31 de diciembre de 2018, y para dar cumplimiento al “El Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública de la Ciudad de México” artículo 94, 95, 96 ,97 y 98; “Las Reglas de Carácter General para la Administración de los Recursos Fiscales y Participaciones en ingresos Federales de las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México”. Se emite estos Lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto de esta Alcaldía, con apego a la normatividad aplicable, emito el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE GASTOS DE POCA CUANTÍA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN

#### GENERALES

- 1.- Los titulares de la Dirección General de Administración, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros serán los encargados de la autorización de los recursos de poca cuantía los cuales serán solicitados mediante oficio de solicitud, el cual deberá contener como dato mínimo el importe.
- 2.- Será considerado como monto máximo para gastos a comprobar un importe por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Las comprobaciones serán enviadas con soporte documental, o en el caso de reintegrar el recurso, deberá realizar el depósito a la cuenta que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros disponga.
- 4.- De no cumplir con la comprobación de los gastos a comprobar, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros solicitará mediante oficio el reintegro de los recursos.
- 5.- El solicitante de los recursos, al momento de recibir el cheque, deberá firmar la póliza de cheque.
- 6.- La dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros comunicará mediante oficio la fecha límite para el cierre de la comprobación de los gastos de poca cuantía, considerando en todo momento lo dispuesto en la “Circulas de Cierre” que emite la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

#### REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

Los comprobantes de pago deberán cumplir con lo establecido en el código Fiscal de la Federación en los Artículos 29 y 29-A, Fracciones I, II, III, IV, VI; así como en el Artículo 29-C, Fracciones I, II, incisos a), b), c), y d).

- 7.- El comprobante Fiscal Digital (CFDI), deberá contener operaciones aritméticas correctas, en lo relativo a precios e impuestos, número de productos, unidad de medida, y no presentaran foliación consecutiva.
- 8.- El CFDI deberá contener invariablemente el nombre, firma y cargo del titular de la unidad administrativa, así como su sello respectivo de no existencia de Almacén, y se tendrá que anexar la validación de comprobantes fiscales digitales por internet que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 9.- El CFDI por adquisición de accesorios, materiales, útiles y suministros, para equipo de cómputo deberán contar con el visto bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Informática.

10.- En caso de que se presenten observaciones en la documentación comprobatoria, esta será devuelta al área correspondiente mediante oficio.

11.- No deberán rebasar los límites autorizados.

12.- La comprobación del gasto deberá contener en su justificación una descripción clara y concisa, precisando con los criterios necesarios para el ejercicio del recurso (necesarios, urgentes y que contribuyen a la operatividad del área administrativa). Así como la leyenda en cada Factura o comprobante Fiscal Digital (CFDI) que indique “Este Gasto se hizo bajo mi estricta Responsabilidad”

13.- Cuando el gasto se realice en tiendas de autoservicio, deberá anexarse al CFDI, ticket correspondiente.

14.- En ninguna comprobación se aceptarán Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), cuyos pagos se hayan realizado por medio de tarjetas de crédito, débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa.

15.- No se recibirán Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que contengan al Gasto por Concepto de vinos, licores, cigarros, puros, artículos suntuosos y/o pago de propinas de ningún tipo.

#### **CONCEPTO DE GASTOS DE POCA CUANTÍA.**

16.- Podrán realizarse erogaciones en los conceptos que afecten a las partidas de gastos de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, en los rubros que se enlistan a continuación.

<b>CONCEPTOS</b>	
<b>2100</b>	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
<b>2200</b>	Alimentos y utensilios.
<b>2300</b>	Materias primas y materiales de producción y comercialización.
<b>2400</b>	Materiales y artículos de construcción y de reparación.
<b>2500</b>	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
<b>2600</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos (excluye consumo de gasolina, diésel y gas natural comprimido para vehículos).
<b>2700</b>	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
<b>2900</b>	Herramientas, refacciones y accesorios menores.
<b>3100</b>	Servicios básicos.
<b>3300</b>	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (sólo la partida 3361 “Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado”).
<b>3400</b>	Servicios financieros, bancarios y comerciales (sólo las partidas 3411 “Servicios financieros y bancarios”, 3461 “Almacenaje, envase y embalaje” y 3471 “Fletes y maniobras”).
<b>3500</b>	Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.
<b>3600</b>	Servicio de comunicación social y publicidad (sólo podrán aplicarse gastos en la partida 3461 “Servicio de revelado de fotografías”).
<b>3700</b>	Servicio de traslado y viáticos.
<b>3900</b>	Otros servicios generales (sólo la partida 3921 “impuestos y derechos”, en cuanto a derechos federales, verificaciones vehiculares y demás impuestos y derechos que no se puedan cubrir por CLC a favor de beneficiario).

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

17.- Los recursos no podrán ser utilizados para efectuar préstamos personales, sueldos, compensaciones, honorarios, pagos o anticipos al personal, anticipos a proveedores, prestadores de servicio o contratistas, para cubrir operaciones ajenas por retenciones a terceros, apoyos, ayudas y donativos, ni para regularizar compromisos de ejercicios fiscales anteriores.

18.- No se podrán cubrir con estos recursos adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.

19.- No podrán realizarse gastos por concepto de reparación de vehículos, compra de cualquier tipo de refacciones automotrices como: llantas, acumuladores, faros, carburadores, aditivos, aceites, radios, accesorios, lavado de carrocerías y vestiduras de vehículos, gasolina para automóviles.

20.- Tampoco se aceptarán comprobante que amparen gastos tales como: donativos, cuotas a instituciones o Asociaciones, estacionamiento y todo tipo de artículos.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

**Segundo.** - El presente aviso referente a los Lineamientos es de carácter obligatorio para todas las áreas de esta Alcaldía, de lo contrario, el incumplimiento de las mismas será reportado al Órgano de Control Interno de esta Alcaldía.

**Tercero.** - El presente instrumento surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

**Cuarto.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020

**EL ALCALDE DE COYOACÁN**

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS**

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**, en mi carácter de **Titular de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**, lo que acredito en términos de lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía, emitida por el Licenciado Juan Carlos Hernández Lara, Secretario del Consejo Distrital 20, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones de la I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en relación con el artículo Trigésimo del Decreto por el que se expide la Constitución de la Ciudad de México, y artículo 14 tercer párrafo, fracciones de la I a la VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y una vez aprobada y registrada la Estructura Organizacional de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, publicada el día nueve de noviembre del dos mil dieciocho en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO.

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, COMO APODERADOS LEGALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.-** Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la administración Pública de la Ciudad de México, donde se encuentran adscritos los siguientes servidores públicos:

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Mtra. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa  
Lic. Norma Angélica Cabrera Hernández  
Lic. Karen Lizbeth Zamora Madin.  
Lic. Celia Magali Flores Loa.  
Lic. Teresita del Niño Jesús Gutiérrez Pérez  
Lic. Irma Ismaela Lima Fernández  
Lic. Raúl Escobar Velázquez.  
Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández.  
Lic. Pamela Monserrat Sánchez Granados  
Lic. Adilene Lara Tecuchillo  
C. Renato Sánchez Ponce

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas, inherentes al puesto para el cual fui designado, como Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria: designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;

- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas:
- e) Promover incompetencias y recusar jueces:
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos:
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio:
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo: comprometer y resolver en arbitraje:
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, realice defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades Jurisdiccionales, Administrativas o Laborales.

**SEGUNDO.-** Se revocan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, anteriormente conocida como Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos, a las personas designadas como Apoderados Generales nombrados en la Gaceta Oficial de Ciudad de México, Publicada el día 21 de octubre de 2016, en sus página 41 y 42, con excepción de las siguientes personas, mismos que gozaran de los poderes que aquí se confieren.

Lic. Karen Lizbeth Zamora Madin.

Lic. Celia Magali Flores Loa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

**LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS**



## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 21 y 29 fracción I y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SAF/SSCHA/000756/2019 de fecha 26 de julio de 2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración, se emitió el Registro de Estructura Orgánica OPA-MIL-13/010819 de la Alcaldía Milpa Alta, por lo que a través del oficio AMA/509/2019, se solicitó a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, iniciar el proceso de Registro del Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta.

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0107/2020 de fecha 15 de enero de 2020, otorgó el Registro del Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta con clave alfanumérica MA-06/150120-OPA-MIL-13/010819.

He tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA CON NÚMERO DE REGISTRO MA-06/150120-OPA-MIL-13/010819**

**ÚNICO.** El Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/ManualAlcaldia2020.pdf>

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

**Segundo.-** El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.-** Queda sin efectos el Manual Administrativo de la Jefatura Delegacional de Milpa Alta con número de registro MA\_9/250918-OPA-MIL-17/160617.

**Cuarto.-** Se designa como responsable del enlace electrónico de referencia a la Lic. Rosario Ericka Gómez Romero, Directora de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto, con domicilio ubicado en Av. Constitución esquina Sonora Sur sin número, C.P. 12000, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Teléfono 58623150 ext. 2013, correo electrónico: rosario.gomez@milpa-alta.cdmx.gob

Milpa Alta, Ciudad de México a 22 de enero de 2020.

(Firma)

**C. José Octavio Rivero Villaseñor**  
Alcalde en Milpa Alta

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, RESPECTO A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, REVOCACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, REQUERIMIENTOS, ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN TLÁHUAC, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.**

El Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde de Tláhuac, con fundamento en los artículos 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2 fracciones II, 3, 4, 5, 7, 30, 31 fracciones I y III y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3 fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1º y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1, 3 fracciones XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 8 fracciones I, II, III y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico Infomex, así como en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias previstas en el ordenamiento jurídico anteriormente referido, se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como los inhábiles, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- De acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece al calendario oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1º de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

III.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, estipula en su artículo 55 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por la ley, los señalados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el Titular del Ente Público de la Administración Pública.

IV.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y los términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la Información Pública, en sus diversas modalidades. Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos en general que se reciban para su atención.

V.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde en Tláhuac, emite el acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Unidad de Transparencia.

VI.- Que con el fin de dar certeza jurídica a los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía en Tláhuac. Asimismo, infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal de Internet de Infomex y acciones que considere pertinentes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Para los efectos de la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico Infomex, respecto de la gestión de solicitudes de Acceso a la información pública, rectificación, cancelación, oposición, revocación de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Tláhuac, se acuerda como días inhábiles del año 2020; **03** de febrero; **16** de marzo; **06, 07, 08, 09** y **10** de abril; **01** y **05** de mayo; **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30** y **31** de julio; **16** de septiembre; **02** y **16** de noviembre; **21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30** y **31** de diciembre de 2020, así como el **04** y **05** de enero de 2021.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes de Información Pública, requerimientos, recursos de revisión, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, de la Alcaldía en Tláhuac.

**TERCERO:** Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando VI del mismo.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tláhuac, Ciudad de México a 10 de enero de dos mil veinte.

### **EL ALCALDE EN TLÁHUAC**

(Firma)

**PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

### ALCALDÍA TLALPAN

El C. Ing. Francisco Aldrete Aguilar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en concordancia con los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de noviembre de 2018, las facultades de suscribir convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, así como demás actos jurídicos y documentos relacionados, dentro del ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo en Tlalpan; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito lo siguiente:

#### Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2020.

AÑO	CENTRO GESTOR	ÁREA FUNC.	FONDO	PART.	TG	DI	DG	PROY. DE INVERSIÓN	CAP	IMPORTE
2020	02CD14	221024	15O500	6121	2	1	00	O20NR0213	6	11,902,500.00
2020	02CD14	221024	15O500	6121	2	1	00	O20NR0214	6	13,001,073.00
2020	02CD14	221024	15O600	6121	2	1	37	O20NR0214	6	4,258,564.00
2020	02CD14	221024	25P100	6141	2	1	00	O20NR0215	6	3,900,000.00
2020	02CD14	221049	111100	6141	2	1	65	O20NR0205	6	90,024,788.00
2020	02CD14	221049	25P100	6141	2	1	00	O20NR0208	6	10,597,068.00
2020	02CD14	221049	25P100	6141	2	1	00	O20NR0209	6	4,500,000.00
2020	02CD14	221049	25P100	6141	2	1	00	O20NR0210	6	25,468,233.00
2020	02CD14	223202	15O300	6141	2	1	00	O20NR0220	6	40,000,000.00
2020	02CD14	241101	25P100	6121	2	1	00	O20NR0211	6	15,634,798.00
2020	02CD14	242135	15O500	6121	2	1	00	O20NR0219	6	20,731,415.00
2020	02CD14	242135	25P100	6121	2	1	00	O20NR0216	6	2,500,000.00
2020	02CD14	242135	25P100	6121	2	1	00	O20NR0217	6	3,519,000.00
2020	02CD14	242135	25P100	6121	2	1	00	O20NR0218	6	19,053,901.00
2020	02CD14	255024	15O500	6121	2	1	00	O20NR0212	6	27,839,808.00
										<b>\$292,931,148.00</b>

ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
221024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	6121	\$33,062,137.00
221049	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos	6141	\$130,590,089.00
223202	Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	6141	\$40,000,000.00
241101	Fortalecimiento del deporte	6121	\$15,634,798.00
242135	Espacios Públicos para la cultura y el arte	6121	\$45,804,316.00
255024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	6121	\$27,839,808.00
			<b>\$292,931,148.00</b>

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

Del importe de \$292,931,148.00 asignado al Capítulo 6000 se considera un techo presupuestal de \$90,024,788.00 destinado al Presupuesto Participativo 2020 lo cual corresponde al 3.25% de Presupuesto total autorizado a la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio fiscal 2020 el cual se publicó en la Gaceta N°247 Bis el 23 de diciembre del 2019, se da a conocer mediante este documento sin la definición de proyectos ganadores que se considerarían como obra pública.

Lo anterior de acuerdo al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en apego a los elementos que proporcione la guía que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para los proyectos referentes al Presupuesto Participativo.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 22 de enero de 2020**

(Firma)

**Ing. Francisco Aldrete Aguilar**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 apartado A), numeral 2 y apartado B) numeral 1; artículo 23 numeral 1 y 2 incisos A), B), D), J), L); artículo 53 apartado A) numeral 1 y 2 fracciones III, XIV, XV, XVIII, numeral 12; apartado B) numeral 3 inciso A) fracciones I, II, III y apartado C), numeral 1 y 3 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 8, 13 fracción I; artículo 14 fracción I; artículo 20 fracciones III, X, XIV, XVI, XIX; artículos 30 y 31 fracción II y III; artículo 42 fracción II; artículos 47, 51, 52 fracción II; 81, 87 fracción I; 104 fracción I; 105, 106 y 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y artículos 1, 3, 5, 12, 13, 14, 18 fracción I, artículo 25 fracción X, 71 y 74 fracción I, todos del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, se expide el siguiente;

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL BANDO “INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO”**

#### **JUSTIFICACIÓN**

“La Alcaldía de Xochimilco, tiene como prioridad la preservación de la denominación de este territorio como patrimonio natural y cultural de la humanidad. la actividad turística de la región se ha convertido en un ícono emblemático dentro de la local, nacional e internacional. Por este motivo y aunado al compromiso de la Alcaldía de salvaguardar la integridad de nuestros habitantes, visitantes y turistas que se desenvuelven dentro de este entorno único en el mundo, es que se consideró de vital importancia reglamentar de manera conjunta autoridades y prestadores de servicios turísticos, lineamientos que permitan ejercer la actividad turística a fin de que el visitante disfrute de una experiencia segura y placentera”.

### **BANDO “INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO”**

#### **I. CONTENIDO.**

1. Podrán abordar la trajinera máximo 18 personas contando como asiento, a partir de los 4 años de edad. no está permitido que las personas ajenas al grupo se suban a la embarcación durante el paseo por los canales.
2. Deberás ubicar los chalecos salvavidas de tu unidad de servicio, con el fin de prevenir cualquier accidente.
3. Se permitirá únicamente el consumo de 1 botella de hasta 1L, de cualquier bebida alcohólica o en el caso de la cerveza 3 latas o envases de 355ml. como máximo por persona.
4. El visitante deberá permanecer en su lugar, quedando estrictamente prohibido brincar y cambiarse de trajinera.
5. Para evitar accidentes, no se deberán sacar las manos ni pies y no se deberá permanecer de pie en la parte delantera o trasera de la trajinera.
6. Está prohibida la introducción de radios, grabadoras, bafles, plantas de energía y toda clase de reproductores de sonido a altos decibeles.
7. No se permite amarrar trajineras en servicio en ninguna de las formas.
8. Para utilizar el sanitario, se deberá solicitar al remero que acerque la trajinera a algún establecimiento autorizado o a los que se encuentran en los embarcaderos.
9. Queda estrictamente prohibido tirar todo tipo de basura en los canales, chinampas. la basura deberá ser depositada en los contenedores ubicados en los embarcaderos.
10. En caso de que se encuentre a algún remero bajo los influjos del alcohol o estupefacientes, deberá ser reportado al módulo de turismo para la sanción correspondiente, esto con el fin de mantener la seguridad.

11. Cualquier turista detectado en estado etílico o inconveniente, el prestador del servicio turístico deberá suspender el viaje y regresar al embarcadero. esta acción podrá ser llevada a cabo por el supervisor turístico o cualquier autoridad competente. lo anterior no ameritará la devolución del pago del servicio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados, el infractor podrá ser remitido al juzgado cívico.

Para información denuncia o queja, comunicarse a la Dirección de Turismo (55) 5679-8879/ (55) 5676-0810; Base Plata (55) 5675-1551; Protección Civil (55)5675- 7020.

#### **TRANSITORIOS.**

**Único** – El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

Xochimilco, Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

(Firma)

---

**C. José Carlos Acosta Ruíz**  
**Alcalde en Xochimilco**

## JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. VICTOR MARTINEZ CORONA, PRESIDENTE** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.**

<b>IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS</b>
<b>UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>
<b>PERIODO: OCTUBRE - DICIEMBRE 2019.</b>

<b>CONCEPTO <sup>1/</sup></b>	<b>INGRESOS (Pesos con decimales)</b>	<b>ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS</b>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,327,863.57	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	451.32	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	220,932.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	2,454,902.08	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.00	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	2,155.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	720.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	1,505.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACION	5,000.00	VENTA POR BASES DE LICITACION
OTROS INGRESOS	113,319.70	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR POR REDONDEO EN FACTURACIÓN.
<b>TOTAL</b>	<b>5,126,848.67</b>	

1/Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

(Firma)

**LIC. VICTOR MARTINEZ CORONA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES**, Director General de Obras de Infraestructura Vial en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134, 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; en relación con el 2º, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal doy a conocer lo siguiente:

### **NOTA ACLATORIA A LA CONVOCATORIA No. 001, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En la Pág. 235, en el primer párrafo, después de su tabla:

#### **DICE:**

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es: oficio de autorización previa para el ejercicio fiscal 2020 número SOBSE/DGAF/DF/0460/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

#### **DEBE DECIR:**

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es: oficio de autorización previa para el ejercicio fiscal 2020 número SOBSE/DGAF/DF/6460/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de Enero del 2020

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)